



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración



Panamá, 29 de marzo de 2007.  
C-61-07.

Honorable Representante  
**Kervin Patiño**  
Presidente del Concejo Municipal  
Dolega, provincia de Chiriquí  
E. S. D.

003214

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a instrucciones recibidas del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a su nota S/N, mediante la cual consulta a la Procuraduría de la Administración sobre el nuevo procedimiento para la designación del tesorero municipal de conformidad con las modificaciones introducidas a la Constitución Política de la República por el Acto Legislativo N° 1 de 2004, así como de la atribución de nombrar al personal de la tesorería.

En relación a su consulta, estimo conveniente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante nota C-52-07 de 23 de marzo de 2007, dirigida a la Ministra de Gobierno y Justicia, en la cual se indica que en el supuesto que el nombramiento del nuevo tesorero municipal no se haya perfeccionado de acuerdo con las nuevas formalidades establecidas en la Constitución Política de la República, el artículo 793 del Código Administrativo impone al tesorero municipal saliente la obligación de permanecer en su cargo hasta que su reemplazo se presente, aunque su periodo haya terminado.

En cuanto al nombramiento del personal que labora en la tesorería municipal, debo señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 57 de la ley 106 de 1973, esta atribución le corresponde al tesorero municipal.

Atentamente,

Nelson Rojas Avila  
Secretario General

NRA/1089/au.

